

Dentro de las competencias de las Mutuas está la gestión de la prestación económica por contingencia común durante la incapacidad temporal, que incluye la facultad de la Mutua de citar a la persona en baja por contingencia común, con el fin de realizar un reconocimiento médico por ver si su estado de salud justifica la suspensión del contrato, la asistencia médica y la percepción de la prestación económica por incapacidad temporal.

Para concertar estas citas, las Mutuas están recurriendo a las llamadas telefónicas, estas comunicaciones pueden inducir a errores de interpretación o malentendidos que pueden tener como consecuencia la inasistencia a un reconocimiento médico y por ello la suspensión y extinción de la prestación económica.

Por ello, desde una perspectiva formal y con garantías jurídicas hay que utilizar la comunicación escrita, que garantiza una comunicación sin lugar a interpretaciones más que el literal del texto que se envía.

La Agencia de Protección de Datos considera que el número de teléfono constituye un dato de carácter personal. Por ello, la aportación del número de teléfono requiere de quien lo cede un acto libre, inequívoco, específico e informado.

Si ya has dado a la mutua los teléfonos, se puede optar por solicitar la cancelación, por escrito a la Mutua, de vuestros datos telefónicos y por tanto que se anule, esta información en los ficheros de su base de datos, en el ejercicio de tus derechos en materia de protección de datos (derecho de cancelación) y actualizar vuestra dirección habitual en la Empresa para cualquier necesidad dentro del ámbito laboral.

RECORDAR:

- Nunca hay que revelar información de salud por teléfono
- No se deben admitir citas vía telefónica, si acudimos es un consentimiento “tácito” a esta forma de contacto. Por lo que es recomendable pedir la información por escrito, motivada y con comunicación que deje constancia de quien y en qué momento recibió la notificación (carta certificada con acuse de recibo, telegrama o burofax).